



“Suministro de material eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”

Contrato de Suministro
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-09-26BIS



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO ALOERRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERGIO ARREOLA ALMANZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, bajo la modalidad de Abierto de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que la Dirección de Movilidad Sustentable cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2026 en la Partida: **24601**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-09-26BIS, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Notificando la sesión de fallo con fecha 28 de mayo de 2026, adjudicándose a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para el **"Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"**.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 4411 (cuatro mil cuatrocientos once), de fecha 17 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado. Juan Antonio José Cárdenas Davalos, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, Inscrita en el registro público de comercio de esa ciudad, bajo folio mercantil electrónico número N-2018059412, ("N", guion, dos, cero, uno, ocho, cero, cinco, nueve, cuatro, uno, dos) de fecha 23 de julio de 2018. Mismo instrumento mediante el cual Sergio Arreola Almanza, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor".



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 2.2 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado avenida republica de Brasil No. 878 Colonia Compuertas, Código Postal No. 21218 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **GAL180611S36**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5 Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
3. **DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**
- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato. -"El Proveedor" se compromete con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega del suministro de bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal AYTOMXL-OM-ADQ-09-26BIS del cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes contratados, deberá efectuarse a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para el Suministro de material eléctrico por el paquete 4.

Paquete 4 Monto Mínimo de \$1,129,772.00 M.N. (un millón ciento veintinueve mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) **y un Monto Máximo de \$1,904,772.00 M.N.** (un millón novecientos cuatro mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) **más el 16% del impuesto al valor agregado en ambos montos.**

La Dirección de Movilidad Sustentable de "El Municipio" serán responsables, cada una en el ámbito de sus atribuciones, del registro, control y validación de los suministros entregados por "El Proveedor". La Dirección de Movilidad Sustentable, por conducto del Jefe del Departamento de Gestión de la Movilidad, Ing. Carlos Reynoso Ruiz, llevará el registro y control del suministro correspondiente del paquete 4.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



En ambos casos, deberán validar, mediante su firma y sello de recibido, la documentación soporte y la facturación presentada para el trámite de pago. Asimismo, tendrán la obligación de verificar que las cantidades facturadas por "El Proveedor" correspondan a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica y establecidos en el Anexo "A" del presente contrato. Los precios unitarios tendrán carácter fijo, obligándose "El Proveedor" a mantenerlos vigentes hasta la conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de la Dirección de Movilidad Sustentable deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dicha dependencia tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Dirección de Movilidad sustentable, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los trabajos y suministros de bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Paquete 4: Dirección de Movilidad Sustentable El Almacén de Alumbrado Público, con domicilio en calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin número, colonia Nueva Esperanza en la ciudad de Mexicali, Baja California, México. De lunes a viernes en un horario de 07:00 a 14 horas.

Deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes y/o suministros, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los suministros entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- Cuando el suministro no sea aceptado, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía del suministro, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Movilidad Sustentable por lo que corresponde a las especificaciones del suministro solicitado y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor por lo que corresponde al cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de la prestación de servicio acordado.
- e) "El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de la prestación del servicio a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$285,715.80 M.N. (doscientos ochenta y cinco mil setecientos quince pesos 80/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

II. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- III. Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

"El Municipio" estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o bienes entregados o servicios prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

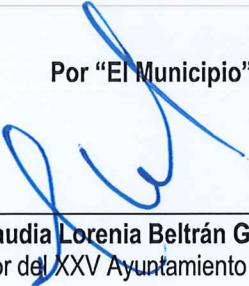


XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



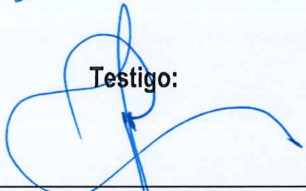
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **29 de mayo de 2026**.

Por "El Municipio"



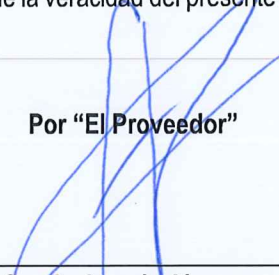
Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:



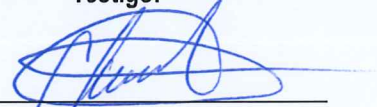
Ramón Ramsés Romero Araiza
Director de Movilidad Sustentable
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"



Sergio Arreola Almanza
Representante legal de
Grupo Aloerra S.A. de C.V.

Testigo:



Carlos Reynoso Ruiz
Jefe de Departamento de Gestión de la movilidad de la
Dirección de Movilidad Sustentable
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



ANEXO "A"

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato NO. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-09-26BIS** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **Grupo Aloerra Sociedad Anónima de Capital Variable** para el "Suministro de material eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

Paquete 4: Dirección de Movilidad Sustentable

Partida: 24601 Material Eléctrico							
	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO TOTAL	
			MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
Paquete 4	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Movilidad Sustentable) 24601						
Subpartidas							
1	CABLE TIPO USO RUDO 5 HILOS, CAL. 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	200	400	\$142.00	\$ 28,400.00	\$ 56,800.00
2	CABLE TIPO USO RUDO 4 HILOS, CAL. 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	300	600	\$108.00	\$ 32,400.00	\$ 64,800.00
3	CABLE TIPO USO RUDO 3 HILOS, CAL. 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	300	600	\$90.00	\$ 27,000.00	\$ 54,000.00
4	BASE DE MEDICIÓN COMPLETA Y ARMADA VOLTAJE 240 VOLTS 60 AMPERES INCLUYA: POSTE DE 3" DE DIÁMETRO PARA SU COLOCACIÓN, BARRA DE TIERRA, GRAPA PARA TIERRA, CABLE, MUFA, INTERRUPTOR 2 POLOS 30 AMPERES, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE C.F.E.	PIEZA	2	4	\$6,912.00	\$ 13,824.00	\$ 27,648.00
5	FOCO INCANDESCENTE TIPO TRAFICO, 69 A 90 WATTS. 8000 HORAS COMO MÍNIMO, BASE NORMAL, 120-130 VOLTS.	PIEZA	180	360	\$62.00	\$ 11,160.00	\$ 22,320.00
6	SECCION DE LUCES PARA SEMAFORO DE 12" DE 3 CAJONES COLOR NEGRA DE ALUMINIO, INCLUYA: CRISTAL DE COLOR VERDE, AMBAR Y ROJO, REFLECTOR, SOCKET, TABLILLA DE CONEXIÓN Y VICERA TIPO TUNEL ABIERTO ATORNILLABLE.	PIEZA	1	2	\$27,109.00	\$ 27,109.00	\$ 54,218.00
7	LUZ A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12"DE DIÁMETRO TIPO INCANDESCENTE, COLOR VERDE, VOLTAJE NOMINAL DE 120V Y FRECUENCIA DE 60HZ, LENTE O PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C HASTA +74°C) DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	15	40	\$3,605.00	\$ 54,075.00	\$ 144,200.00
8	LUZ A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12"DE DIÁMETRO TIPO INCANDESCENTE, COLOR ÁMBAR, VOLTAJE NOMINAL DE 120V Y FRECUENCIA DE 60HZ, LENTE O PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C HASTA +74°C) DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	10	15	\$3,605.00	\$ 36,050.00	\$ 54,075.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Partida: 24601 Material Eléctrico							
	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO TOTAL	
			MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
Paquete 4	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Movilidad Sustentable) 24601						
Subpartidas							
9	LUZ A BASE DE LEDS PARA SEMAFORO DE 12" DE DIÁMETRO TIPO INCANDESCENTE, COLOR ROJO, VOLTAJE NOMINAL DE 120V Y FRECUENCIA DE 60HZ, LENTE O PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C HASTA +74°C) DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	15	40	\$3,605.00	\$ 54,075.00	\$ 144,200.00
10	FLECHA A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO, TIPO INCANDESCENTE, COLOR VERDE, VOLTAJE 120V-60HZ, PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C Y +74°C), DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	25	30	\$2,100.00	\$ 52,500.00	\$ 63,000.00
11	FLECHA A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO, TIPO INCANDESCENTE, COLOR ÁMBAR, VOLTAJE 120V-60HZ, PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C Y +74°C), DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	10	20	\$2,100.00	\$ 21,000.00	\$ 42,000.00
12	FLECHA A BASE DE LEDS PARA SEMÁFORO DE 12" DE DIÁMETRO, TIPO INCANDESCENTE, COLOR ROJO, VOLTAJE 120V-60HZ, PANTALLA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO PROTEGIDO CONTRA RAYOS U.V, SOPORTE CONDICIONES DE EXTREMA TEMPERATURA CON RANGO MÍNIMO DE (-37°C Y +74°C), DURACIÓN DE 80,000 HORAS O MAS, GARANTÍA MÍNIMA OTORGADA POR EL PROVEEDOR DE 5 AÑOS.	PIEZA	20	30	\$2,100.00	\$ 42,000.00	\$ 63,000.00
13	VISERA TIPO TÚNEL ABIERTO ATORNILLABLE PARA SECCIÓN DE LUCES DE 12" DE DIÁMETRO, HECHAS DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR NEGRA.	PIEZA	15	30	\$1,822.00	\$ 27,330.00	\$ 54,660.00
14	SECCIÓN PEATONAL, HOMBRE CAMINANDO MANO EXTENDIDA DE POLICARBONATO Y SEÑAL DE LEDS CON CRONOMETRO.	PIEZA	4	8	\$17,765.00	\$ 71,060.00	\$ 142,120.00
15	SWITCH PEATONAL CON BOTON DE 2" DE DIAMETRO CON LETRERO DE HOMBRE CAMINANDO Y FLECHA.	PIEZA	3	6	\$11,594.00	\$ 34,782.00	\$ 69,564.00
16	DESTELLADOR DE 2 SALIDAS DE ESTADO SOLIDO CON FUSIBLE E INTERRUPTOR DE APAGADO Y PRENDIDO. VOLTAJE DE ENTRADA Y SALIDA 120 VOLTS DE C.A.	PIEZA	3	6	\$6,350.00	\$ 19,050.00	\$ 38,100.00
17	TARJETA C.P.U. PARA CONTROLADOR MODELO SERIE C200	PIEZA	3	6	\$37,760.00	\$ 113,280.00	\$ 226,560.00
18	TARJETA FUENTE PARA CONTROLADOR MODELO SERIE C200	PIEZA	2	4	\$22,440.00	\$ 44,880.00	\$ 89,760.00
19	TARJETA RELEVADORA DE CARGA (SALIDA DE LUCES) CONTROLADOR MODELO SERIE C200	PIEZA	4	8	\$13,110.00	\$ 52,440.00	\$ 104,880.00
20	FUSIBLE DE CRISTAL TIPO EUROPEO VOLTAJE HASTA 250 VOLTS Y AMPARAJE DE 5 AMPER	PIEZA	200	400	\$25.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Partida: 24601 Material Eléctrico

	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO TOTAL	
			MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
Paquete 4	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Movilidad Sustentable) 24601						
Subpartidas							
21	TRIAC MODELO: BTA24600BW O SU REEMPLAZO	PIEZA	20	40	\$140.00	\$ 2,800.00	\$ 5,600.00
22	PILA REDONDA DE 3 VOLTS CR-2032, PARA TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROLADOR.	PIEZA	20	40	\$150.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
23	AIRE COMPRIMIDO PARA LA LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRONICAS.	PIEZA	15	30	\$306.00	\$ 4,590.00	\$ 9,180.00
24	DESENGRASANTE DIELECTRICO EN AEROSOL, NO FLAMABLE, REMUEVE ACEITES, GRASA, SILICONES, TASA DE EVAPORACION MODERADA, NO DEJA RESIDUOS, PARA LA LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRONICAS.	PIEZA	10	20	\$612.00	\$ 6,120.00	\$ 12,240.00
25	MODULO DE FUENTE MODELO 206L PARA GABINETE TIPO 332	PIEZA	1	1	\$34,950.00	\$ 34,950.00	\$ 34,950.00
26	TRANSFORMADOR SECO 2 KVA 480/240 120/240	PIEZA	1	1	\$39,318.00	\$ 39,318.00	\$ 39,318.00
27	CONTROLADOR DE SEMAFOROS ATC MODELO COBALT RM, CON 2 PUERTOS USB Y 2 PUERTOS ETHERNET PARA LA TRANSFERENCIA Y RESPALDO DE INFORMACION, PUERTO SDLC PARA PERFECTA INTEGRACION A MULTIPLES SISTEMAS DE DETECCION, PANTALLA TACTIL DE 7" DE ALTO BRILLO, CAPACIDAD DE OPERAR EN MODO GRAFICO O MODO CLASICO (TEXTO) TECLADO ALFANUMERICO, INCLUYE GPS, SISTEMA OPERATIVO BASE LINUX CON LICENCIA DE OPERACION INCLUIDA, INTERFAZ C1 CALTRANS PARA PODER REEMPLAZAR CONTROLADORES 170 O 2070, CAPAZ DE ADMITIR PROGRAMAS DE VEHICULOS CONECTADOS V2I, CAPACITACION DE INSTALACION USO Y PROGRAMACION	PIEZA	1	1	\$271,579.00	\$ 271,579.00	\$ 271,579.00
SUBTOTAL						\$ 1,129,772.00	\$ 1,904,772.00
IVA 16%						\$ 180,763.52	\$ 304,763.52
TOTAL						\$ 1,310,535.52	\$ 2,209,535.52

Lugar y tiempo de entrega

Paquete 4: Dirección de Movilidad Sustentable El Almacén de Alumbrado Público, con domicilio en calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin número, colonia Nueva Esperanza en la ciudad de Mexicali, Baja California, México. De lunes a viernes en un horario de 07:00 a 14 horas.

Deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales